



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado la respuesta brindada por la Notaría Catorce del Circulo de Cali se advierte, que se remite el registro civil del niño S.C.A. sin realizar ninguna consideración sobre la solicitud realizada por el ICBF a fin de que se corrigiera el mismo en razón a la prueba de paternidad realizada en dicha institución.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a solicitarle a la Notaria Catorce del Circulo de Cali que informe al Despacho cual es el trámite que se le ha dado al oficio del 21 de septiembre del presente año, remitido por la Defensora de Familia Dra. Idalides Quintero Moreno.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

SOLICITESELE a la Notaria Catorce del Circulo de Cali que informe al Despacho cual es el trámite que se le ha dado al oficio del 21 de septiembre del presente año, remitido por la Defensora de Familia Dra. Idalides Quintero Moreno. Remítase copia del mencionado oficio.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marín Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia DDG Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a4d6100f1dd2521b4b31885e2216d0886e97d8a282Dba112420fa5ac3d**
Documento generado en 05/11/2021 04:02:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>